

MAQUINAS AGRICOLAS

CONSTRUIDAS EN LOS TALLERES
DE LOS

SUCESORES DE AMADOR PFEIFFER

BARCELONA

PREMIADAS EN VARIAS EXPOSICIONES

Arados de vertedera giratoria.
Arados Howard de todas clases.
Estirpadores y Cultivadores.
Desterronador noruego.
Rastrillos ó grañas.
Sembradoras.

Cribadores.
Guadañadoras
Heneadoras.
Segadoras.
Trilladoras movidas por vapor.
Aventadoras.

Quebrantadores de granos.
Desgranadoras de maiz.
Molinos para todas sustancias.
Corta-pajas.—Corta-raices.
Molinos para almendras, y aparatos
para pastelerías y confiterías.

Norias.—De doble vertedera, movidas á brazo, por caballerías ó vapor.—De simple vertedera y doble cadena, sistema namente perfeccionado.—Al estilo del país.

Bombas.—Centrifugas.—Rotativas con carretillas.—Simple efecto, sistema inglés.—Sistema anglo-americano, para riego, riegos, desagües, etc.—Para trasegar vinos.—Contra-incendios.—Tuberías de hierro, lona y goma, y demás accesorios para las mismas.

Máquinas para elaborar vino.—Estrujadoras sencillas.—Idem separadoras del escobajo.—Prensas de doble movimiento.—Prensas de palancas múltiples.—Agitadores para el vino.—Bombas para trasegarlo.

Máquinas para fabricar aceite.—Trituradores de aceitunas movidos por caballería ó máquina de vapor.—Prensas de palanca, de engranes é hidráulicas de varias dimensiones.—Desmuñecadoras.—Depósitos para aceite.—Clarificadores de aceite, etc.

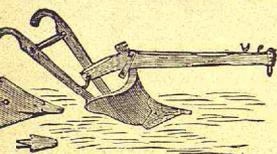
Máquinas para la fabricación de harinas.—Máquinas de limpia ó purgadores de varios sistemas.—Triapedreros para separar las piedras del tamaño trigo.—Triarvejones para separar las semillas redondas.—Molinos cilindricos, movidos por caballería, vapor ó agua.—Tornos para cerner y clasificar harinas.—Accesorios de toda clase.—Depósito de piedras de Laferté.

Turbina-molino para reemplazar los rodetes antiguos.

Turbinas del sistema Jonval-Kœeplin, notables por su sencillez y economía.

NOTA. Esta casa se encarga de la instalacion completa de fábricas de aceite y harinas.

(x)



PARSONS Y GRAEPEL

— ANTES DAVID B. PARSONS —

DESPACHO: Montera, 16.—DEPÓSITO: Claudio Coello, 43

MADRID

MÁQUINAS AGRÍCOLAS, VINÍCOLAS É INDUSTRIALES

Motores de vapor, de viento y de caballería—Bombas á vapor, á fuerza de sangre y á mano

Piezas de montaje para máquinas de vapor.—Correas.—Amiantos, etc.

PARSONS Y GRAEPEL, MONTERA, 16, MADRID

Catálogos gratis y francos á quien los pida

CULTIVO DEL MANZANO

y

FABRICACION DE LA SIDRA POR D. B. ARAGÓ

Un cuaderno de 72 páginas en 4.º, ilustrado con grabados, en Madrid y 7 en provincias.

PERLA VINÍCOLA

FABRICACION, COMPOSICION Y MEJORAMIENTO DE LOS VINOS
VINAGRES, CERVEZAS Y HELADOS

REVELACIONES DE UN INTELIGENTE JEREZANO Y UN CERVECERO DE PARÍS

POR D. J. LOPEZ CAMUÑAS

Un tomo: 12 rs. en Madrid y 14 en provincias.

REVALENTA VITÍCOLA

DE J. VALLEJO Y DEL DR. E. VALLEJO

Dando una vez con este específico, se cura el oidium.
Es el único con que se han hecho pruebas contra el mildew
en España.

DOS MILLONES DE CEPAS

garantizadas el año pasado en Valladolid y su provincia son
evidente prueba de la eficacia de este producto.

Resulta, cuando menos, un 50 por 100 más barato que
cualquiera azufrado, por no darse más que una vez.

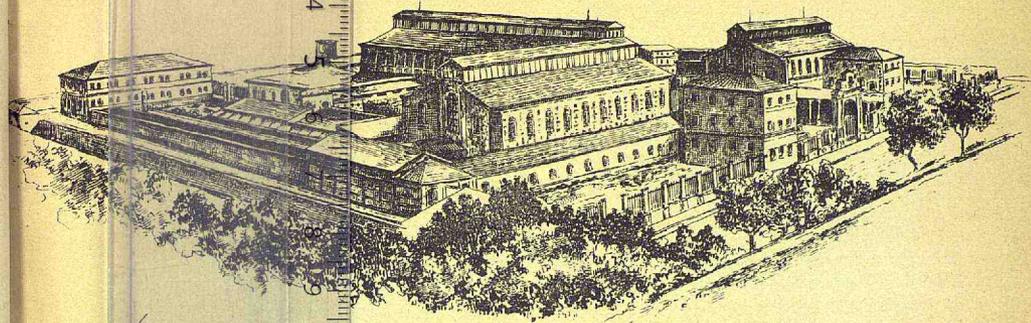
Para informes y pedidos dirigirse á J. Vallejo, en Vallado-
lid, y al Dr. E. Vallejo, en Lerin (Navarra).

EXPOSICION ARAGONESA DE 1885.

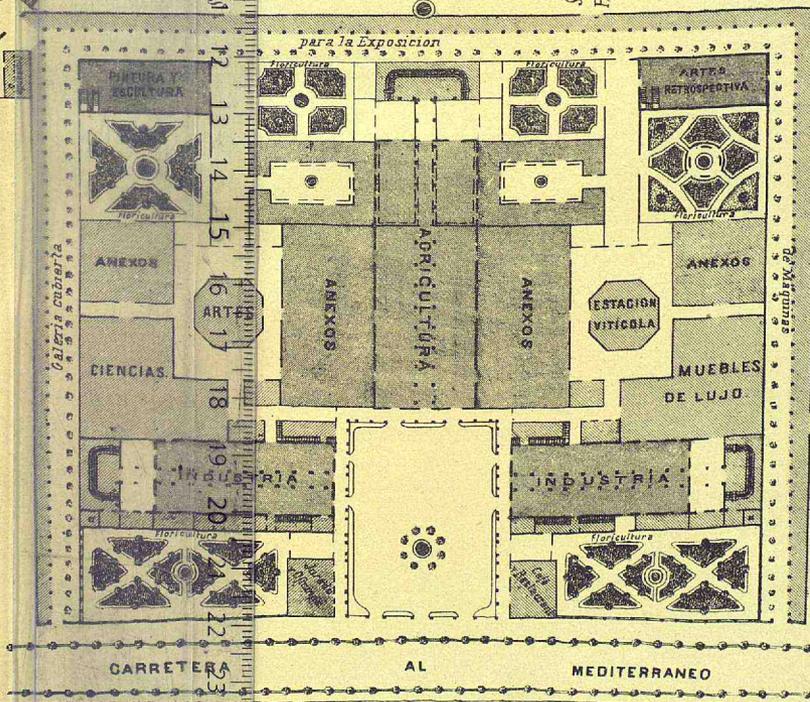
2ª ETAPA 1886.

A.56.395

VISTA GENERAL.



PLANTA.



GARRETERA AL MEDITERRANEO

Escala 1-1250

NOTA: Las instalaciones especiales se establecerán en los parques

MAQUINAS AGRICOLAS

CONSTRUIDAS EN LOS TALLERES

DE LOS

SUCESORES DE AMADOR PFEIFFER

BARCELONA

PREMIADAS EN VARIAS EXPOSICIONES

Arados de vertedera giratoria.
Arados Howard de todas clases.
Estrizpadores y *Cultivadores*.
Desterronador noruego.
Rastrillos ó *gradas*.
Sembradoras.

Cribadores.
Guadanadoras
Heneadoras.
Segadoras.
Trilladoras movidas por vapor.
Aventaderas.

Quebrantadores de granos.
Desgranadoras de maíz.
Molinos para todas sustancias.
Corta-pajas.—*Corta-raices*.
Molinos para almendras, y aparatos para pastelerías y confiterías.

Norias.—*De doble vertedera*, movidas á brazo, por caballerías ó vapor.—*De simple vertedera y doble cadena*, sistema sumamente perfeccionado.—*Al estilo del país*.

Bombas.—*Centrífugas*.—*Rotativas* con carretillas.—*Simple efecto*, sistema inglés.—*Sistema anglo-americano*, para habitaciones, riegos, desagües, etc.—*Para trasegar vinos*.—*Contra-incendios*.—*Tuberías* de hierro, lona y goma, y demás accesorios para las mismas.

Máquinas para elaborar vino.—*Estrizadoras* sencillas.—*Idem* separadoras del escobajo.—*Prensas* de simple movimiento.—*Prensas* de palancas múltiples.—*Agitadores* para el vino.—*Bombas* para trasegarlo.

Máquinas para fabricar aceite.—*Trituradores* de aceitunas movidos por caballería ó máquina de vapor.—*Prensas* de palanca, de engranes é hidráulicas de varias dimensiones.—*Desmucadoras*.—*Depósitos* para aceite.—*Clarificadores* de aceite, etc.

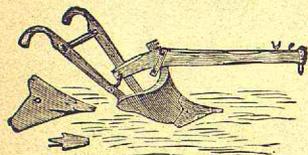
Máquinas para la fabricacion de harinas.—*Máquinas de limpia* ó *purgadores* de varios sistemas.—*Triapedreros* para separar las piedras del tamaño trigo.—*Triarbejones* para separar las semillas redondas.—*Molinos harineros*, movidos por caballería, vapor ó agua.—*Tornos* para cerner y clasificar harinas.—*Accesorios* de toda clase.—*Depósito* de piedras de Laferté.

Turbina-molino para reemplazar los rodets antiguos.

Turbinas del sistema Jonval-Kœeplin, notables por su sencillez y economía.

NOTA. Esta casa se encarga de la instalacion completa de fábricas de aceite y harinas.

(x)



PARSONS Y GRAEPEL

— ANTES DAVID B. PARSONS —

DESPACHO: Montera, 16.—DEPÓSITO: Claudio Coello, 43

MADRID

MÁQUINAS AGRÍCOLAS, VINÍCOLAS É INDUSTRIALES

Motores de vapor, de viento y de caballería.—Bombas á vapor, á fuerza de sangre y á mano

Piezas de montaje para máquinas de vapor.—Correas.—Amiantos, etc.

PARSONS Y GRAEPEL, MONTERA, 16, MADRID

Catálogos gratis y francos á quien los pida

CULTIVO DEL MANZANO

Y

FABRICACION DE LA SIDRA POR D. B. ARAGÓ

Un cuaderno de 72 páginas en 4.º, ilustrado con grabados, 6 rs. en Madrid y 7 en provincias.

PERLA VINÍCOLA

FABRICACION, COMPOSICION Y MEJORAMIENTO DE LOS VINOS

VINAGRES, CERVEZAS Y HELADOS

REVELACIONES DE UN INTELIGENTE JEREZANO Y UN CERVECERO DE PARÍS POR D. J. LOPEZ CANUÑAS

Un tomo: 12 rs. en Madrid y 14 en provincias.

REVALENTA VITÍCOLA

DE J. VALLEJO Y DEL DR. E. VALLEJO

Dando **una vez** con este específico, se cura el oidium. Es el único con que se han hecho pruebas contra el mildew en España.

DOS MILLONES DE CEPAS

garantizadas el año pasado en Valladolid y su provincia son evidente prueba de la eficacia de este producto.

Resulta, cuando menos, un 50 por 100 más barato que cualquiera azufrado, por no darse más que una vez.

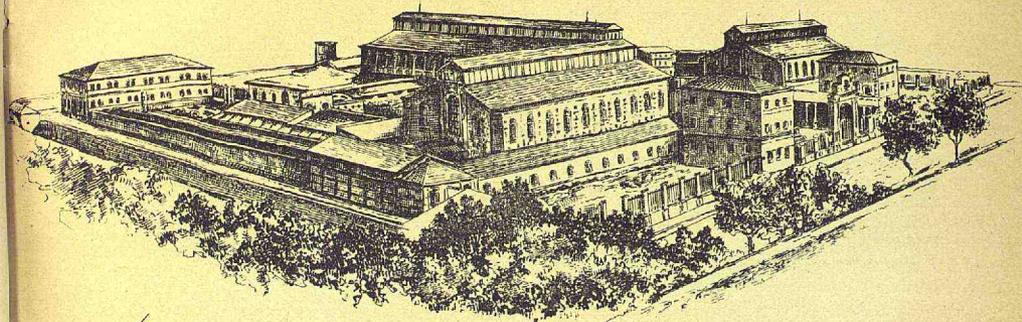
Para informes y pedidos dirigirse á J. Vallejo, en Valladolid, y al Dr. E. Vallejo, en Lerin (Navarra).

EXPOSICION ARAGONESA DE 1885.

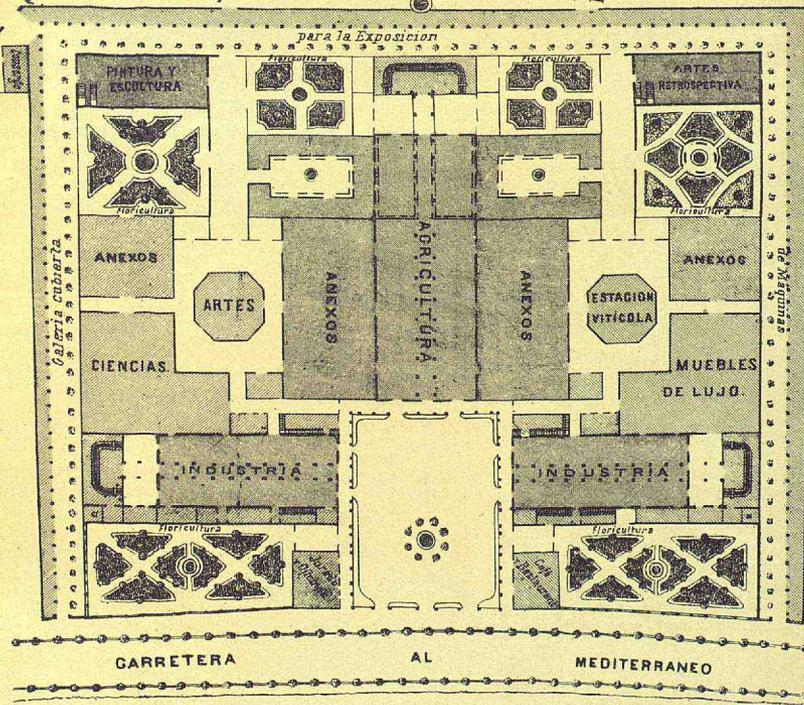
2ª ETAPA 1886.

A.56.395

VISTA GENERAL.



PLANTA.



NOTA: Las instalaciones especiales se establecerán en los parques.

EXPOSICIÓN ARAGONESA DE 1885.

SEGUNDA ETAPA.—1886

INVITACIÓN

El éxito de la primera etapa de la Exposición Aragonesa débese á los señores Expositores que, sin temor á las tristes condiciones sanitarias por que el país atravesaba, vinieron á la Ciudad S. H. para dar público testimonio de que la Nación española está más adelantada de lo que en realidad parece, y para justificar la cariñosa simpatía que Zaragoza inspira á todos los corazones generosos.

También los extranjeros han contribuido dignamente á la brillantez del Certamen, y á unos y á otros debe la Junta Directiva la expresión más sincera de su agradecimiento y respeto.

A pesar de la epidemia y de las dificultades que las circunstancias ofrecieron á la realización del concurso, á pesar de que los locales ocupan una superficie de más de treinta mil metros cuadrados, sin contar los parques, la Junta tuvo necesidad de negar plaza á cientos de expositores cuyos productos no era posible acomodar en aquellos inmensos y elegantes salones, en aquellas amplísimas galerías, en aquellos pabellones de nueva fábrica y en aquellos inmensos patios.

Todo se llenó: y nada era bastante para satisfacer las necesidades de las hojas inscritas.

El público que visitó la Exposición conoce al por menor estas verdades.

El Gobierno, las Corporaciones Provincial y Municipal, han subvencionado á la Exposición y se han hecho acreedores al agradecimiento del público.

El Jurado, estudiando detenidamente cada uno de los ramos que le fueron encomendados, ha procurado apreciar en su justo valor el mérito de los objetos expuestos; y aunque la Junta Directiva siente que las esperanzas de todos los señores Expositores no hayan quedado completamente satisfechas, tributa el homenaje de su gratitud á las dignísimas personalidades, que abandonando sus quehaceres en servicio de la patria, prestaron el valioso concurso de su ilustración y saber al mejor éxito del Certamen.

La Junta Directiva espera confiadamente que la segunda etapa de la Exposición será tan importante como la primera y convoca á los señores productores, bajo el siguiente

REGLAMENTO

ARTÍCULO PRIMERO. El día 25 de Julio próximo tendrá lugar en esta capital la solemne apertura de la segunda etapa de la Exposición Aragonesa de 1885.

ART. 2.º Serán admitidos en la Exposición:

1.º Todo género de estudios, Memorias é invenciones que tengan relación con el objeto de la misma.

2.º Los productos de todas clases de las provincias de Aragón.

3.º Los de las demás provincias de España.

4.º Los productos extranjeros que se presenten.

ART. 3.º La Exposición se verificará en el local destinado al efecto en las inmediaciones de Zaragoza.

ART. 4.º Los objetos destinados á la Exposición se clasificarán en una de las seis grandes divisiones siguientes:

1.ª Ciencias.

2.ª Artes liberales.

3.ª Agricultura.

4.ª Industrias mecánicas.

5.ª Industrias químicas.

6.ª Industrias extractivas.

Cada división comprenderá las subdivisiones que se determinen en el Reglamento.

ART. 5.º Los expositores remitirán antes de 1.º de Junio una nota ú hoja de inscripción que exprese:

1.º Su nombre y apellido, profesión y domicilio, partido judicial y provincia.

2.º Nombre del establecimiento, fábrica ó finca, y del pueblo ó sitio productor.

3.º Premios que el interesado haya obtenido anteriormente.

4.º Relación circunstanciada de los objetos ó productos que quiere exponer y su precio, al pie de la localidad productora, si lo creyese conveniente. Esta relación servirá para formar el catálogo.

5.º Espacio necesario para su colocación expresando las dimensiones de altura, anchura y fondo.

6.º Todas las observaciones que considere el expositor.

7.º Fecha y firma del mismo.

La Junta Directiva facilitará á todos los que lo pidan hojas de inscripción impresas.

Los que deseen instalaciones especiales, fuera del edificio, acompañarán un croquis acotado de las instalaciones, y tanto éstos como los que necesitan fuerza motriz para el movimiento de sus máquinas, se entenderán directamente con la Junta Directiva antes de 1.º de Julio.

Para facilitar la redacción de esos datos, la Junta Directiva de la Exposición Aragonesa, imprimirá formularios, que pondrá á disposición de los expositores que lo deseen.

Las producciones que abraza la primera división, artículo 4.º, podrán presentarse por medio de lemas, pero se acompañará pliego cerrado con el nombre del autor, títulos científicos, residencia y firma del mismo.

La dirección de la nota ú hoja de inscripción de que trata este artículo, deberá hacerse con este sobre:

«Sr. Presidente de la Junta directiva de la Exposición Aragonesa de 1885.—Zaragoza.»

ART. 6.º La Junta Directiva, en vista de la petición á que se refiere el artículo anterior, fijará el espacio que concede al expositor y las condiciones para la fuerza motriz.

ART. 7.º No se exigirá cantidad alguna á los expositores por el espacio que ocupen sus productos durante el tiempo de la Exposición en los edificios de la misma.

ART. 8.º Los objetos que á la Exposición se destinaren, deberán ser entregados é instalados por cuenta del expositor en el sitio que se les designe.

La recepción de los objetos comenzará el día 15 de Junio y terminará el 15 de Julio.

Las condiciones para la admisión de animales, plantas y frutas se fijarán oportunamente por la Junta.

ART. 9.º Los expositores remitirán los objetos en cantidad suficiente para que puedan ser apreciados, sirviendo de tipo para los cereales y productos análogos la cantidad de cinco litros.

En los líquidos que no hayan de analizarse, la

de un litro, y doble cantidad en los que hubieren de analizarse.

ART. 10. No se admitirán en la Exposición; la pólvora, fulminantes y demás materias explosivas ó peligrosas.

Las sustancias alcohólicas, espirituosas é inflamables, éter, cloroformo, ácidos, sales corrosivas y otras semejantes, se podrán admitir con expresa licencia de la Junta Directiva, prévias las precauciones que la misma crea necesario exigir.

ART. 11. La Junta se reserva el derecho de no admitir cualquier objeto de los que se presenten á la Exposición.

ART. 12. Todos los envíos deberán ir acompañados de dos facturas, conteniendo el nombre y apellido del expositor, ó la firma social, su domicilio, número y peso de las cajas ó paquetes, y una descripción de los objetos remitidos.

La Junta Directiva suministrará modelos de dichas facturas á los expositores que las pidieren, dirigiéndose al Presidente de la misma.

ART. 13. Los ganados que se presentaren, deberán ser previamente reconocidos por el profesor Veterinario que designe al efecto la Junta Directiva.

La manutención y custodia de aquéllos en el local de la Exposición, serán de cargo y cuenta de los expositores.

ART. 14. Los expositores que deseen hacer instalaciones especiales dentro de los edificios destinados á la Exposición, deberán ponerse de acuerdo con la Junta Directiva antes del día 1.º de Julio.

ART. 15. A todo expositor, al tiempo de presentar, ya por sí, ó por medio de un encargado especial, el objeto ú objetos que á la Exposición destinase, se le entregará un recibo talonario que servirá de resguardo al mismo para poder recogerlos, terminada que sea aquella.

ART. 16. Sin especial permiso de la Junta Directiva, no podrán los expositores, mientras dure la Exposición, mudar, cambiar, ni retirar los objetos expuestos.

Podrán, sin embargo, venderse aquéllos, mientras la Exposición permanezca abierta; y á este fin todo expositor que desee ofrecer sus artículos á la venta, colocará sobre cada uno de ellos un rótulo que así lo indique, con expresión del precio.

ART. 17. El que quisiere comprar alguno de los objetos expuestos en la forma prescrita por el artículo anterior, deberá manifestarlo á la Junta Directiva, la que, cobrando previamente su importe y tomando de ello la correspondiente nota, retirará el rótulo que en dicho artículo se menciona.

Los objetos vendidos, no podrán ser retirados hasta después de finada la Exposición, sin el previo permiso de la Junta.

ART. 18. Para el ensayo de los instrumentos ó máquinas agrícolas que la Junta Directiva creyese oportuno experimentar á instancias de sus respectivos dueños, se dispondrá un campo de experiencias, con las condiciones necesarias al efecto.

ART. 19. Los expositores tendrán entrada en la Exposición cuantas veces quisieren visitarla, sujetándose á las reglas que dicte la Junta.

ART. 20. Los expositores podrán tener dependientes ó representantes, aceptados por la Junta, para cuidar de los objetos expuestos y dar á los concurrentes las explicaciones necesarias; pero siempre sujetándose á las prescripciones de la Junta Directiva.

ART. 21. A pesar de lo prescrito en los artículos 19 y 20, la Junta podrá negar la entrada á que aquellos se refiere, cuando los objetos presentados no reunan, á juicio de la misma, las condiciones necesarias.

ART. 22. La Junta Directiva, de acuerdo con las autoridades, adoptará todas las precauciones posibles para impedir incendios y proteger la propiedad dentro de la Exposición; pero no responde de las pérdidas ó perjuicios que contra su voluntad y á pesar de su diligencia, experimentasen los expositores.

Los expositores podrán asegurar de incendios sus productos en la forma que crean conveniente.

ART. 23. Terminada la Exposición, los expositores ó sus encargados, recogerán los objetos expuestos, mediante la devolución del recibo talonario de que se trata en el art. 15, ó bien recibirán en dinero el importe de aquellos que hubieren sido vendidos en la forma prevenida en el art. 17.

ART. 24. Si pasados 15 días después de terminada la Exposición, no hubieren sido recogidos los objetos por sus respectivos dueños ó encargados, la Junta Directiva los retirará ó almacenará de cuenta y riesgo de sus dueños.

Treinta días después, procederá á la venta en pública subasta, reservando por espacio de un año el producto de la venta.

Pasado este último plazo, quedará en beneficio de la Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País.

ART. 25. Durante el período en que permanezca abierta la Exposición, no podrá sacarse copia, ni dibujo alguno, de los objetos expuestos, sin permiso escrito y firmado por el dueño exponente y de la Junta Directiva.

ART. 26. Un Jurado, compuesto de sesenta individuos elegidos entre las notabilidades científicas, artísticas é industriales del país, y presidido por la Sección de Gobierno de la Junta Directiva que formará también parte de aquél, hará la calificación de los objetos.

Este Jurado será elegido por la Junta Directiva y por doble número de expositores domiciliados ó residentes accidentalmente en la capital, sacados á suerte.

La elección se verificará el día 15 de Agosto y los expositores que deseen entrar en suerte, lo avisarán con la antelación debida, pasando nota de su habitación á la Secretaría de la Junta, establecida en la calle de Blancas, núm. 4, entresuelo.

ART. 27. Los premios consistirán en diplomas de honor y medallas de 1.^a, 2.^a y 3.^a clase.

También podrán concederse recompensas á los operarios de reconocido mérito, cuyos nombres hayan sido indicados por el expositor en la hoja de inscripción.

ART. 28. Un catálogo que se publicará con la debida oportunidad, dará á conocer los nombres de los expositores, los objetos presentados, y así mismo, los premios que aquellos hubiesen obtenido.

ART. 29. Un reglamento interior fijará las reglas que deberán observarse dentro del recinto de la Exposición.

ART. 30. Los expositores se someterán á todas las disposiciones que dicte la Junta Directiva, para el buen orden del Certamen.

Zaragoza 20 de Mayo de 1886.

EL PRESIDENTE,

DESIDERIO DE LA ESCOSURA.

EL SECRETARIO GENERAL,

MODESTO TORRES Y CERVELLÓ.

R.56.396

EL

Instituto de Fomento del Trabajo Nacional

AL PAÍS

El anuncio del Gobierno de S. M. sobre la prórroga de tratados de comercio y la celebración de un convenio con la Gran Bretaña ha producido entre los amantes del trabajo de nuestra Patria impresión tanto más penosa cuanto más agradable ha sido la sorpresa causada en los países extranjeros, y en especial en la nación inglesa, cuyos funcionarios celebran públicamente la galante deferencia del Ministro de Estado de España.

Los elementos productores tienen ya un nuevo ejemplo de las desdichadas corrientes económicas que imperan desde largos años, y otra ocasión para dar al viento sus quejas, ya que no logran ver atendidas sus nobilísimas aspiraciones, que tienden á cimentar sobre sólidas bases la prosperidad de la Nación española. Por esto el INSTITUTO DE FOMENTO DEL TRABAJO NACIONAL, perdida la esperanza de lograr en el orden económico el cambio radical que exigen las necesidades de la época presente, responde á su historia y á sus fines y cumple el más fundamental de sus deberes dirigiéndose á los habitantes de la hidalga España, y en especial á los agricultores, y á los industriales y comerciantes, para que, dejando unos sus prevenciones, otros sus intransigencias y todos la apatía con que contemplan la marcha económica del país, oigan la verdad que se impone con fuerza inexorable, por ser fruto de tristes experiencias, y constituyan el irresistible imperio de la pública opinión, que, si bien podrá sufrir errores de accidente, no dará nunca su concurso para preparar el suicidio económico de nuestra adorada patria.

La solemnidad de estos momentos pone en nuestros labios el lenguaje viril y enérgico que es propio de arraigadas convicciones y que cuadra á la grandeza de nuestros ideales; pues con el derecho que da al INSTITUTO la dilatada serie de sus actos patrióticos, repite hoy en alta voz, para que llegue á los confines del Reino, que habla en favor de todos los intereses, absolutamente todos, que tienen vida en el país, y aun quizás más que los industriales le preocupan en estas circunstancias los intereses de la agricultura española, que agoniza estrujada por el monstruo de la competencia extranjera. Diga cuanto quiera ese microscópico haz de gentes que, pugnando por difundir el comercio de artículos extranjeros en nuestra nación, ha propalado con saña incansable la calumnia de nuestro egoísmo y de nuestro monopo-